

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA HOSPITALIDAD LATINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. RITO ANTONIO DE LA TORRE PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Centro Universitario de la Ciénega, por conducto de su titular.

Página 1 de 8

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Ciénega adjudicó mediante invitación el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Prestación de servicio de hospedaje, alimentación, coffee break y uso de salones, durante el evento de jornada de actualización curricular y homogenización de unidades de aprendizaje, con cargo al proyecto 235501 Actualización Curricular de Departamento", mediante la clave INV-022-CUCiénega-2016, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 44,223 de fecha 10 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 12 la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Rito Antonio de la Torre Peredo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número 6,868 de fecha 26 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Titular número 36 la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.





Red Universitaria de Jalisco

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en

2

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a EL PRESTADOR para que el mismo lleve a cabo el servicio denominado "Prestación de servicio de hospedaje, alimentación, coffee break y uso de salones, durante el evento de jornada de actualización curricular y homogenización de unidades de aprendizaje, con cargo al proyecto 235501 Actualización Curricular de Departamento", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo** "A", mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por LA UNIVERSIDAD, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con EL PRESTADOR para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido LA UNIVERSIDAD podrá requerir de EL PRESTADOR un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR por los conceptos amparados en la partida 1 la cantidad de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a EL PRESTADOR por LA UNIVERSIDAD a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PRESTADOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las

Página 3 de 8



Red Universitaria de Jalisco

características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios inició su vigencia a partir del día 17 de enero de 2017 y concluyó el día 21 de enero de 2017.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA .- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
- 3) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que los trabajos objeto de este instrumento generen defectos o vicios ocultos, las partes acuerdan que EL PRESTADOR será responsable ante LA



Red Universitaria de Jalisco

UNIVERSIDAD por los mismos, debiendo responder por los daños que éstos causen.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.



Página 5 de 8



Red Universitaria de Jalisco

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y

Dánina 6 do 8



Red Universitaria de Jalisco

a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL PRESTADOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL PRESTADOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

M

Página 7 de 8

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de junio de 2017.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA **APODERADA** RITO ANTONIO DE LA TORRE

PEREDO APODERADO

TESTIGOS

MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA

JIMÉNEZ

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA

MTRO. JOSE OSWALDO MACÍAS

GUZMÁN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA

CIÉNEGA

Página 8 de 8



COTIZACION DE SERVICIOS

23 de Noviembre 2016, Guadalajara, Jalisco

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES INV-022-CUCiénega-2016 JORNADA DE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y HOMOGENIZACIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA PROYECTO 235501 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

> Ref. Hospedaje del 17 al 21 de Ene 2017 70 Dbl

PARTIDA 1

INCLUYE: SERVICIO DE HOSPEDAJE, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA HUÉSPEDES, SERVICIO DE COFFEE BREAK, SERVICIO DE COMIDA PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO, SALONES PARA TALLERES Y SALONES PARA CONFERENCIAS COSTO TOTAL DEL SERVICIO \$680,000.00 (Incluye impuestos).

TARIFAS POR HABITACION POR NOCHE + IMPUESTOS

HOTEL	TARIFA	OBSERVACIONES ESPECIALES	
WYNDHAM GARDEN GUADALAJARA EXPO Estándar Cuádruple	\$ 990.00	Incluye Internet, Estacionamiento y Desayuno Americano Tipo Buffet	

^{*}Precios por día por habitación más 16% de IVA y 3% de hospedaje

*Tarifa no comisionable.

BENEFICIOS:

- 1 escritorio de hospitalidad.
- 1 habitación en cortesía por cada 25 habitaciones pagadas por noche Internet incluido
- Up Grade en 2 Habitaciones

DISPONIBILIDAD POR TIPO DE HABITACION

Tipo de	WYNDHAM GARDEI	N GDL EXPO HOTEL HOLIDAY INN GDL EXPO				
habitación	No. De Camas	No. De cuartos	Tipo de	No. De Camas	No. De Cuartos	
Dobles	Matrimoniales	70	Dobles	2 Camas Matrimoniales		





ALIMENTOS

➤ Desayuno Buffet Hotel Holiday Inn Expo.......\$ 155.00 Se sirve en salón con un mínimo de 50 personas garantizadas

- Coffee Break 2 recesos (Café, té, agua, refrescos, pan danés o pastas por la mañana y se resurte por la tarde con botana seca y crudites.......\$165.00
- Comida Buffet.....\$170.00
- > Cenas 3 Buffet.....\$170.00

Precios por persona, por día Precios Incluyen 16 % de IVA. y 15 % de servicio No comisionable

ESTACIONAMIENTO

· Precio Por auto, por día

\$55.00

CORTESÍAS

- 20 tickets de estacionamiento en cortesía para sus visitas
- 2 clave de internet en cortesía para 5 usuarios c/u, en salón
- 1 Rotafolio con hojas y marcadores
- 1 Pantalla de 2.20 X 2.20 para proyectar
- Renta de salón para 200 personas por consumo de coffee Break y/o alimentos

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Los salones NO están bloqueados, por lo que quedarán sujetos a disponibilidad hasta el momento de confirmar su Evento por medio de un contrato.
- Considerar como extra el costo del equipo AUDIOVISUAL
- En el caso de que vaya a ingresar equipo electrónico como: computadoras personales, vídeo proyectores, etc. de su propiedad o rentadas con alguna otra empresa, le agradeceremos sean registrados e ingresadas por la Av. Mariano Otero 2500, con nuestro departamento de seguridad para un mayor control, ya que el hotel no se hace responsable de todo aquel equipo que no se encuentre debidamente registrado.
- Queda estrictamente prohibido hacer perforaciones o pegar con cualquier tipo de material en las paredes de los salones y/o fuera de ellos, en caso de hacerlo y causar daños al inmueble estos causarán cargo según sea el daño.
- En caso de ingresar algún tipo de música (en vivo, dj, rockola etc.) se tendrá que presentar carta del sindicato por parte del músico de lo contrario el hotel podrá reservarse el derecho de admisión.
- Por políticas del hotel, queda prohibido ingresar alimentos de procedencia externa.
- Los horarios establecidos deberán ser respetados conforme al acuerdo plasmado, de lo contrario cualquier excedente causara un cargo adicional por lo correspondiente a lo consumido.
- Se deberá respetar los puntos establecidos en el reglamento de salones

Agradecemos nos informe si esta propuesta ha sido de su agrado a más tardar el día 19 DE DICIEMBRE 2016, para hacerle llegar nuestro contrato, incluyendo políticas de cancelaciones de habitaciones, y de alimentos y bebidas.

2

Ou.

R



POLITICAS DE CONFIRMACION:

Para considerar el Evento como definitivo es necesaria la elaboración de un contrato con la firma del Coordinador así como también garantía del total de los servicios contratados, con depósito bancario o pago en efectivo directamente en el hotel.

Esperamos que todos los puntos anteriores sean de su entera satisfacción. En caso de requerir alguna información adicional, con gusto se la haremos llegar.

Agradecemos anticipadamente su preferencia, reiterándoles que brindaremos en todo momento el servicio y satisfacción que requiere su empresa con la tradicional HOspitalidad LAtina que nos caracterizamos en Grupo HOLA Hoteles & Resorts México

Atentamente

Diana A. Ponce Díaz Ejecutiva de Ventas Corporativo de Ventas Grupo Hola

3

lm

3

- 1. Eliminada(s) una palabra(s) alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a el Registro Federal de Contribuyente de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2. Eliminada(s) quince palabra(s) y nueve números, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a el Domicilio Fiscal de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3. Eliminada(s) una palabra(s) alfanúmerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente al correo electrónico de la ejecutiva de ventas de la empresa, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4. Eliminada(s) catorce número(s) y dos alfanuméricos, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente al número telefónico y extensión de la empresa , en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5. Eliminada(s) trece número(s) y tres alfanuméricos, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente al número telefónico particular de la ejecutiva de ventas, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.